AVISO No. 644



30 septiembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JAMID ANDRES ALZATE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFICIO PQRDS No. 6130 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Persona a notificar: JAMID ANDRES ALZATE

Dirección del predio: CARRERA 25 # 47 – 00 ESQUINA. Lo 4 – Po 2

Funcionario que expidió el acto: JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Cargo: ABOGADO CONTRATISTA

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista















Armenia, 30 de septiembre de 2025

Señor (a)

JAMID ANDRES ALZATE

Dirección: CARRERA 25 # 47 – 00 ESQUINA. Lo 4 – Po 2

Matrícula No. 166473 Celular: 314 682 5266 Calarcá, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 644 - "OFICIO PQRDS No. 6130 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025"

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso No. 644 – "OFICIO PQRDS No. 6130 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista



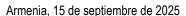














OFICIO PQRDS No. 6130

Señor(a):

JAMID ANDRES ALZATE

Dirección: CALLE 30 # 33 - 53 T.R B - APTO 506 CALLEJAS DE SAN JOSE

Matricula No. 166473 Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición identificada con radicado 2025PQR4819

Cordial saludo,

Atendiendo su petición, identificada con radicado **2025PQR4819**, donde manifiesta su inconformismo del porqué en las facturas correspondientes a los periodos de facturación de los meses de julio y agosto, aparece un saldo de más por valor de **\$19.929,00 mcte**, esta dependencia le informa lo siguiente:

Para el periodo correspondiente al mes de junio se emitió factura el día 20 de junio de 2025, por un valor de ciento catorce mil seiscientos cincuenta pesos (\$114.649,00) mcte, por concepto de los servicio de acueducto, alcantarillado y aseo; dicha factura tenía como fecha de pago oportuno el 27 de junio de 2025, pago el cual no fue realizado dentro de los plazos estipulados, como consta en el siguiente anexo:



Que, como el pago no fue realizado de manera oportuna se ejecutó la suspensión del servicio el día 31 de julio de 2025, además para el 21 de julio de 2025, se emitió factura por un valor total de ciento noventa y siete mil trescientos ochenta pesos (\$197.380,00) mcte, de los cuales ciento catorce mil seiscientos cincuenta pesos (\$114.650,00) mcte, equivalen al saldo del anterior periodo de facturación, como se evidencia en el siguiente anexo:



- Que, respecto al valor adicional por valor de diecinueve mil novecientos veintinueve pesos (\$19.929,00) mcte, se le informa que corresponde a la suspensión del servicio.
- Que, respecto a la factura correspondiente al periodo de facturación del mes de agosto la cual se expidió por un valor de noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$99.680,00) mcte, donde se evidencia un saldo anterior por valor de \$17.082,00, se le informa que dicho saldo obedece a la reconexión del servicio.















De conformidad con lo anterior **no** hay lugar a realizar descuentos y/o reliquidaciones toda vez que el peticionario ha realizado los pagos de manera extemporánea, además la suspensión del servicio y posterior reconexión fueron realizadas de manera satisfactoria, razón por la cual **no** hay a descontar dichos cobros, además se le recomienda al usuario, revisar las fechas estipuladas para realizar el pago, las cuales se encuentra en la esquina superior derecha de la factura

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico <u>atencionalciudadano@epa.gov.co</u>. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Atentamente.

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado contratista











